

SUSANA LÓPEZ LÓPEZ

ABOGADA

Carrera 6 No. 11 - 87, Oficina 508, Bogotá, D.C.

Email loph-asesorias@hotmail.com

Celular 305 -4469671

Página 1 de 9

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 9 No. 10 – 20, / Piso 2º.

Palacio de Justicia ALFONSO REYES ECHANDIA

Municipio de Chaparral, Departamento del Tolima

Correo Electrónico:

jo1cctochaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia.

PROCESO RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS.

No. 73168-31-03-001-2022-00124-00

Asunto.

CONTESTACIÓN DEMANDA DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL:

Notificación Personal, Miércoles, 30 de Noviembre de 2022.

SUSANA LÓPEZ LÓPEZ, Abogada titulada y en ejercicio, actuando conforme al PODER CONFERIDO por el Señor **LUIS EDUARDO MOSOS CAMPOS**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.881.642 del Municipio de Chaparral, Departamento del Tolima, comedidamente y dentro del término que corresponde me permito **CONTESTAR LA DEMANDA PERTINENTE A RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS**, y ejercer su defensa, conforme a los hechos y fundamentos de Derecho que a continuación se exponen.

TÉRMINO PARA CONTESTAR DEMANDA

1.-Notificación Personal, Artículo 8, Ley 2213.2022	Miércoles, 30-11-2022.
2.-De conformidad con lo establecido en el <u>Artículo 8, de la misma Ley, transcurridos dos (2) días</u> hábiles cuando el Demandado acuse recibo, empieza a contarse el término para contestar la Demanda referenciada.	Término, vence 24.01.2023

ACÁPITE No. 1

EN CUANTO A LOS HECHOS

Los hechos que sirven de fundamento a la demanda los contesto de la siguiente manera:

HECHO No. 1.

ES FALSO.

El Arquitecto LUIS EDUARDO MOSOS CAMPOS, nunca celebró contrato alguno con la señora DORA MARÍA PERALTA JIMÉNEZ, durante el tiempo que trabajó en la obra, y durante el tiempo que permaneció el Arquitecto MOSOS CAMPOS trabajando en la misma obra, la Demandante le dijo que iban a firmar un documento que estaba elaborando la hermana abogada Alima Liévano, pero nunca se materializó este compromiso.

A finales del año 2019, el Arquitecto LUIS EDUARDO MOSOS CAMPOS con la Demandante estudiaron una propuesta para desarrollar un proyecto de vivienda campestre con enfoque ecoturístico en el lote 9 A 2 de su propiedad, debido a que se había terminado el contrato de arrendamiento de dicho predio con el señor Pedro Pablo Osorio y ella venía planeando la ejecución de un proyecto con un arquitecto, quien le había presentado una propuesta inmobiliaria que finalmente descartó. Igualmente, por esos días, la Demandante comentó la propuesta realizada por un grupo de profesionales,

SUSANA LÓPEZ LÓPEZ

ABOGADA

Carrera 6 No. 11 - 87, Oficina 508, Bogotá, D.C.

Email loph-asesorias@hotmail.com

Celular 305 -4469671

Página 2 de 9

liderado por el doctor Humberto Chavarro para comprar el predio 9 A 2 con destino a un proyecto inmobiliario, propuesta que también descartó.

La Demandante continuamente acudía a los conocimientos y experiencia profesional del Arquitecto LUIS EDUARDO MOSOS CAMPOS, con el fin de conocer su concepto y escuchar las recomendaciones sobre los proyectos inmobiliarios y negociaciones que ella desarrollaba debido a que se conocían desde jóvenes y sabía de sus calidades personales y profesionales.

Es así, que, a finales del mes de abril del año 2020, la señora Dora María Peralta Jiménez se comunica telefónicamente con el Arquitecto LUIS EDUARDO MOSOS CAMPOS para iniciar la ejecución del proyecto general socializado previamente con ella, que se desarrollaría y ajustaría de acuerdo con su capacidad financiera y las limitantes de la pandemia.

La construcción de un portillo y marcación de una vía no requiere un arquitecto profesional especializado en urbanismo, sino de un ornamentador para instalar el portillo y una cuadrilla de ayudantes para limpiar y marcar la vía de acceso a un predio.

HECHO No. 2.

NO ES CIERTO, que la Demandante le entregó el dinero enunciado al Arquitecto LUIS EDUARDO MOSOS CAMPOS. De acuerdo a lo conversado telefónicamente y como consta en las comunicaciones de WhatsApp de abril del año 2020, DORA MARÍA PERALTA JIMÉNEZ se comprometió a consignar regularmente cada semana para el pago de mano de obra y materiales de obra ejecutada de acuerdo al proyecto socializado con ella previamente y dependiendo de su disponibilidad económica y el ajuste de la programación de obra previamente autorizada por ella en la Cuenta de Ahorros No. 01303620200330599 del BBVA a nombre del Arquitecto LUIS EDUARDO MOSOS CAMPOS, cuyo valor ascendió a la suma de ciento sesenta y ocho millones quinientos mil pesos (\$168.500.000,00) incluidas las comisiones bancarias, como costo de retiros en cajeros, cuatro por mil, entre otras, valores que ella asumió y le correspondían, según comunicación de WhatsApp de fecha 28 de abril. / Hora. 8:09 p.m.

Dicha suma de dinero fue consignada periódicamente, en períodos de tiempo, semanales he invertido en su totalidad para los costos directos representados en materiales, mano de obra, equipos y servicio de maquinaria requeridos para las actividades de obra autorizadas por ella en el predio 9 A 2. El Arquitecto LUIS EDUARDO MOSOS CAMPOS aclara que nunca se destinó dinero del valor consignado por Dora María Peralta Jiménez, para el pago de su salario en la obra (mucho menos para el pago del equipo de trabajo), hecho que causo extrañeza a mi Poderdante, sin embargo él cumplió con horario de trabajo, recibió órdenes todo el tiempo, menos pago de su salario porque en esto se constituyó el contrato. Un contrato Laboral que desconoce y dilata con mentiras y actos manipulativos tal y como acostumbra ella.

HECHO No. 3.

NO ES CIERTO, que el Arquitecto LUIS EDUARDO MOSOS CAMPOS realizó contratos con terceras personas sin conocimiento y autorización de DORA MARÍA PERALTA JIMÉNEZ.

Los pagos que realizó DORA MARÍA PERALTA JIMÉNEZ correspondientes a materiales pétreos, servicio de retroexcavadora y otras máquinas para el trabajo de las vías, alcantarillado, servicio de maquinaria previamente autorizado por ella, siendo concedora de los valores y saldos pendientes de pago, cuando ella visitaba la obra iba en compañía del Arquitecto LUIS EDUARDO MOSOS CAMPOS a cancelar las respectivas sumas. El enchape y las tejas de la cabaña los compró bajo su elección y pagó directamente al maestro Edwin Méndez la última semana de trabajo realizado en la obra. Dicha suma ascendió a veinte millones trescientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta pesos (\$20.343.550.00) correspondiente al desarrollo de las actividades de obra realizadas en el predio 9 A 2, siempre autorizadas por ella, siendo concedora de los valores y saldos pendientes de pago, como se evidencia en las comunicaciones telefónicas y por

SUSANA LÓPEZ LÓPEZ

ABOGADA

Carrera 6 No. 11 - 87, Oficina 508, Bogotá, D.C.

Email loph-asesorias@hotmail.com

Celular 305 -4469671

Página 3 de 9

WhatsApp realizadas durante el tiempo que permaneció el Arquitecto LUIS EDUARDO MOSOS CAMPOS en la obra.

HECHO No. 4.

ES CIERTO, que DORA MARÍA PERALTA JIMÉNEZ **consigno periódicamente, NO ENTREGÓ** y pago directamente la suma de ciento ochenta y ocho millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta, suma destinada al pago de materiales, mano de obra, servicio de maquinaria y equipos, autorizados previamente por ella, como se explica en los Hechos 2 y 3.

HECHO No. 5.

NO ES CIERTO.

NO existió contrato alguno, como lo aduce la Demanda. DORA MARÍA PERALTA JIMÉNEZ propietaria del predio, conocía perfectamente el proyecto que se desarrollaría, las obras que se requerían emprender, valores de las obras, tiempo que se llevaría en la construcción, y mis salarios y otros derechos laborales que fueron y son desconocidos hábilmente por ella.

Como se puede observar en las copias aportadas de las comunicaciones de WhatsApp de abril del año 2020, fue DORA MARÍA PERALTA JIMÉNEZ quien llamó al Arquitecto LUIS EDUARDO MOSOS CAMPOS para desarrollar el proyecto y una vez se inició la obra no permitió ni asignó ninguna otra persona para que apoyara en los aspectos técnicos y administrativos que se requieren en una obra o un supervisor de obra ya que ella quería tener el control y manejo de todas las actividades como se realizaron efectivamente; a pesar de la insistencia del Arquitecto en este aspecto, por esta razón, el Arquitecto LUIS EDUARDO MOSOS CAMPOS se vio en la necesidad de acudir al apoyo del equipo de profesionales de su oficina, como son la arquitecta asistente, el ingeniero civil, ingeniera ambiental, arquitectos e ingenieros dibujantes, asistentes administrativos y auxiliares que colaboraban con la siembra y riego de plantas, limpieza, entre otros, a quienes conoció DORA MARÍA PERALTA JIMÉNEZ en las oportunidades que visitó la obra.

A pesar de este apoyo el Arquitecto LUIS EDUARDO MOSOS CAMPOS asumió presencialmente el trabajo requerido en la obra, al punto que dedicó su tiempo a trabajar de manera continua todos los días, incluidos sábados, domingos y festivos, desde muy temprano en el día hasta entrada la noche, e inclusive hasta sus asuntos personales los abandonó, y cuando el Arquitecto LUIS EDUARDO MOSOS CAMPOS requería ir a Ibagué a realizar diligencias relacionadas con el proyecto, debía reportar el viaje y las razones por las cuales viajaba, un control total, hasta el límite que cuando no tenía celaduría, al Arquitecto LUIS EDUARDO MOSOS CAMPOS le tocaban habitar la cabaña por unos días buscando cuidar y preservar la construcción y protegerla de posibles daños y robos, poniendo en riesgo su seguridad personal y su vida.

Hay que aclarar que todas las actividades de obras ejecutadas en el predio 9 A 2 fueron consultadas y aprobadas previamente por DORA MARÍA PERALTA JIMÉNEZ, quien proveía los recursos económicos para su desarrollo y era consciente de las implicaciones del proyecto para vivienda campestre con enfoque eco turístico por la ubicación del predio en zona rural, donde el objetivo era vender lotes.

La decisión de emprender el proyecto fue de DORA MARÍA PERALTA JIMÉNEZ y difícilmente podía el Arquitecto LUIS EDUARDO MOSOS CAMPOS comprometerla para ejecutar un proyecto de este nivel, puesto que a pesar de que su profesión difiere de la construcción, conoce ampliamente y ha realizado actividades de construcción complementarias a su profesión, como la clínica odontológica, manejo y negociación de sus predios, entre otros. Además, al iniciar este proyecto, como se comentó en el Punto 1, ella había recibido propuestas de arquitectos y conocía perfectamente de que se trataba el proyecto, sus costos y la rentabilidad.

Las gestiones realizadas fueron ordenadas por ella y algunas autorizadas por escrito como la de CORTOLIMA, otras realizadas conjuntamente, como la consulta en la Oficina de Planeación del Municipio de Chaparral, entre otras.

SUSANA LÓPEZ LÓPEZ

ABOGADA

Carrera 6 No. 11 - 87, Oficina 508, Bogotá, D.C.

Email loph-asesorias@hotmail.com

Celular 305 -4469671

Página 4 de 9

Por lo tanto **NO ES CIERTO** que se haya inducido a realizar actividades que no estaban consideradas, otra cosa es lo manipuladora y mentirosa en exceso que es.

HECHO No. 6. NO ES CIERTO.

Al iniciar el proyecto el Arquitecto presentó las propuestas y esquemas de los lotes para parcelas de vivienda campestre con enfoque ecoturístico y se realizaban los ajustes a los diseños de acuerdo a sus solicitudes los cuales quedaron registrados en la comunicación del WhatsApp del día 24 de mayo del año 2020, en horas de la mañana y en agosto 5, en horas de la tarde.

El Arquitecto LUIS EDUARDO MOSOS CAMPOS le presenta los planos de la cabaña de acuerdo a los requerimientos y necesidades de DORA MARÍA PERALTA JIMÉNEZ debido a que en el esquema planteado inicialmente se iba a construir un campamento, el cual se convirtió en la vivienda, (fotos), porque ella le manifestó que no tenía donde hospedarse cuando iba a Chaparral; esquemas y planos que se ajustaron en el desarrollo de la obra. Igualmente, es importe recordar a DORA MARÍA PERALTA JIMÉNEZ que, en la visita a la obra el día 19 de agosto del año 2020, el Arquitecto LUIS EDUARDO MOSOS CAMPOS le presentó los planos definitivos del proyecto y le entregó el informe de la inversión de las consignaciones realizadas del 29 de abril a 18 de agosto del año 2020. Dada la confianza mutua, el Arquitecto MOSOS CAMPOS no recogió el correspondiente recibido de dicha información, pero las obras fueron recibidas por ella sin ninguna objeción, el proyecto continuó su programación y el Arquitecto LUIS EDUARDO MOSOS CAMPOS continuó trabajando bajo las instrucciones de DORA MARÍA PERALTA JIMÉNEZ.

Efectivamente, el Arquitecto no requirió poder para realizar trámites ante la Oficina de Planeación pues no lo requería para la recolección de documentos y demás requisitos exigidos por dicha Oficina, los cuales gestionaba para ponerlos a consideración de DORA MARÍA PERALTA JIMÉNEZ y que ella como propietaria del lote, firmara personal y directamente los documentos requeridos para la legalización del proyecto.

Además, porque la prioridad era realizar los trámites ante CORTOLIMA, para lo cual DORA MARIA PERALTA JIMÉNEZ le dio poder al Arquitecto MOSOS CAMPOS debido a que era el principal requisito para radicar los estudios en la Oficina de Planeación del Municipio, por la ubicación del lote en zona rural.

HECHO No. 7.

Si bien es **CIERTO** que, por un quejoso, mediante la Resolución 222 del 11 de agosto de 2020, la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA" inició un Proceso Sancionatorio en contra de DORA MARÍA PERALTA JIMÉNEZ por presuntas afectaciones ambientales y ordenó suspender las actividades que se realizaban en la zona protectora de un nacimiento y un humedal que presumían existía en el Lote 9 A 2, también es cierto que estos cargos quedan desvirtuados mediante la Comunicación No. 127 del **26 de enero del año 2021**, suscrita por el Dr. Danilo Andrés Bravo Moreno, Director Territorial Sur-CORTOLIMA, se adjunta, donde confirma que la fuente de agua que corre por el lote 9 A 2 es producto de una canalización de aguas lluvias desde el aeropuerto, además del muro natural construido dentro del predio; muro que fue construido por el arrendatario para el cultivo de peces.

El Arquitecto LUIS EDUARDO MOSOS CAMPOS si estaba gestionando la aprobación y legalización del proyecto, entre otras gestiones consultó al Arquitecto Carlos Arturo Ciro, quien presentó la propuesta para la revisión y actualización del POT de esa zona de expansión - Lote 9 A 2 de la zona rural del Municipio de Chaparral, de esta gestión estuvo enterada DORA MARIA PERALTA JIMÉNEZ, porque el Arquitecto MOSOS CAMPOS desde Ibagué la contacto telefónicamente con el Arquitecto Ciro, quien le explico los procesos de una reglamentación especial por encontrarse el predio en zona de expansión del Municipio de Chaparral, situación que podría ser subsanada con la elaboración de un plan parcial, en el cual estaba avanzando el Arquitecto MOSOS CAMPOS, por esto DORA

SUSANA LÓPEZ LÓPEZ

ABOGADA

Carrera 6 No. 11 - 87, Oficina 508, Bogotá, D.C.

Email loph-asesorias@hotmail.com

Celular 305 -4469671

Página 5 de 9

MARIA PERALTA JIMÉNEZ si conocía de los procesos que requerían las licencias vinculadas al POT.

También, el Arquitecto LUIS EDUARDO MOSOS CAMPOS realizó consultas con el Arquitecto Juan Gabriel Triana, exdirector de Planeación de la ciudad de Ibagué, quien tiene experiencia en el desarrollo de este tipo de proyectos y facilitó la respuesta del Ministerio de Vivienda en parcelaciones y uso del suelo rural, donde se enmarca este proyecto.

Se aporta comunicación del director de espacio urbano y territorial del Ministerio de Vivienda dirigida al Arquitecto Triana, donde le manifiesta revisar decreto 1077, artículo 2.2.2.4, que prevé que los servicios ecoturísticos entre otros: "podrán desarrollarse en cualquier parte del suelo rural" de acuerdo con las normas sobre usos y tratamientos adoptadas en el plan de ordenamiento territorial o en la unidad de planificación rural para lo cual el Arquitecto LUIS EDUARDO MOSOS CAMPOS estaba elaborando un documento para enmarcar el proyecto predio 9 A 2 dentro de esta norma.

Ante la preocupación de DORA PERALTA de que el proyecto se promoviera a ventas se le advirtió que no se podía iniciar ventas de lotes hasta que se terminarán de elaborar los estudios que deberían ser aprobados por ella para su ejecución con el fin de presentarlos a las respectivas entidades, Oficina de Planeación, CORTOLIMA, Notaría y Registro. Estas labores requieren de un tiempo prudente por eso, a la fecha en la que DORA MARIA PERALTA JIMÉNEZ tomó la decisión unilateral de terminar el contrato laboral con el Arquitecto MOSOS CAMPOS el estudio quedó suspendido, además ella no se interesó en aportar los documentos requeridos ni continuar con la obra.

Se aclara que la vía se empezó a construir en los límites con el espacio del GAS por autorización de DORA MARÍA PERALTA JIMÉNEZ porque ella no quería ningún contacto con el vecino del otro costado, y se estaba cumpliendo con un derecho natural para ingresar a una finca que no tenía vías y la construcción de la casa de la finca, la cabaña, para lo cual no se requiere permisos inicialmente, mientras se avanzaba en la gestión de las licencias respectivas para desarrollar y enajenar el proyecto de vivienda campestre con vocación ecoturística permitido por la Ley a nivel nacional porque se requiere hacer los ajustes del POT Municipio de Chaparral que se encuentra desactualizado. Además por el derecho a la igualdad, en el sentido que los predios del entorno han desarrollado proyectos que incluyen las vías de acceso al predio y la construcción de la casa de habitación.

HECHO No. 8.

ES CIERTO, que el 18 de febrero del año 2021, DORA MARÍA PERALTA JIMÉNEZ, quien estaba de visita en el predio 9 A 2, desde el 11 de febrero del año 2021, decidió unilateralmente y sin explicación alguna, suspender la obra y terminar el trabajo del Arquitecto LUIS EDUARDO MOSOS CAMPOS, sin pagar un peso por su trabajo el cual constituyo un contrato laboral.

Mi Poderdante trabajo desde el 29 de abril del año 2020 al 18 de febrero del año 2021. Al observar detenidamente las comunicaciones de WhatsApp y a través de las comunicaciones telefónicas, durante varias veces al día, llevadas a cabo en el transcurso del desarrollo de la obra, DORA MARÍA PERALTA JIMÉNEZ siempre hizo comentarios positivos sobre la obra al Arquitecto MOSOS CAMPOS, nunca objeto nada y en relación con el dinero que consignaba sabía que era invertido en la construcción.

Ver 23 de mayo del año 2020, a las 9:40 p.m. / 6 de junio del año 2020, a las 8:59 a.m. / 5 de agosto a las 1245 p.m. / 18 de septiembre del año 2020 a las 10:17 a.m., entre muchos otros.

Del 11 al 18 de febrero del año 2021, el arquitecto le mostró la obra y las actividades que en esos días se estaban realizando para que verificara el inventario de la obra realizada diariamente, el Arquitecto LUIS EDUARDO MOSOS CAMPOS, quien le informaba sobre la ejecución de la obra, los materiales utilizados y el personal de obra que se encontraba trabajando. Además, en las visitas realizadas a la obra en los meses de

SUSANA LÓPEZ LÓPEZ

ABOGADA

Carrera 6 No. 11 - 87, Oficina 508, Bogotá, D.C.

Email loph-asesorias@hotmail.com

Celular 305 -4469671

Página 6 de 9

agosto 19 del año 2020, septiembre 5 a 14 del año 2020 y en diciembre 21 al 23 del año 2020, el Arquitecto LUIS EDUARDO MOSOS CAMPOS le presentó a DORA MARÍA PERALTA JIMÉNEZ un informe técnico, contable y administrativo del desarrollo de la obra.

HECHO No. 9.

ES CIERTO, que, mediante la comunicación del 18 de junio del año 2021, DORA MARÍA PERALTA JIMÉNEZ solicitó un informe de las obras realizadas del 29 de abril del año 2020 al 18 de febrero del año 2021. El Arquitecto LUIS EDUARDO MOSOS CAMPOS de manera cordial y proactiva le remitió el 20 de julio del año 2021 el informe de acuerdo con los requerimientos solicitados en la comunicación.

HECHO No. 10.

ES CIERTO, que el 20 de julio del año 2021, el Arquitecto LUIS EDUARDO MOSOS CAMPOS envió a DORA MARÍA PERALTA JIMÉNEZ la respuesta con la información solicitada en su comunicación del 18 de junio del año 2021, relacionada con el desarrollo del proyecto, trabajo realizado por el Arquitecto MOSOS CAMPOS del 29 de abril del año 2020 al 18 de febrero del año 2021 en el predio 9 A2 de propiedad de DORA MARIA PERALTA JIMÉNEZ y bajo las órdenes y autorizaciones de ella, quien a través de la cuenta del Arquitecto MOSOS CAMPOS consignaba lo programado de acuerdo a los avances de obra para cubrir los gastos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipos requeridos.

La Demandante evadió su responsabilidad de forma descarada y cínica porque nunca le pago un peso a mi Poderdante, él fue una burla para ella, violando todos los derechos laborales, y constitucionales, por esto presentó una cuenta de cobro por valor de \$380.009.306 millones, donde se describe el costo de la creación y diseño del proyecto de vivienda campestre con enfoque ecoturístico que le generó un valor agregado al predio, el costo de la dirección de la obra y el costo de la permanencia en la obra durante el tiempo de construcción, desde tempranas horas del día hasta altas horas de la noche, durante todos los días incluidos domingos y festivos, el costo del equipo de trabajo que lo apoyo en la construcción de la obra durante el desarrollo de esta, hasta llegar a arriesgar su seguridad personal por proteger y evitar daños y robos en el predio 9 A 2.

HECHO No. 11.

ES CIERTO, que el 10 de agosto del año 2021, DORA MARIA PERALTA JIMÉNEZ remitió al Arquitecto MOSOS CAMPOS una comunicación rechazando el informe remitido el 20 de julio del año 2021 sobre el proyecto de casas campestres con enfoque ecoturístico que se desarrollaba en el predio 9 A 2 bajo la dirección de LUIS EDUARDO MOSOS CAMPOS, con la autorización de DORA MARIA PERALTA JIMÉNEZ y la financiación por parte de ella, de los costos de mano de obra, materiales, maquinaria y equipo, los cuales se relacionaron detalladamente y que DORA MARIA PERALTA JIMÉNEZ conocía al detalle como lo muestran las comunicaciones del WhatsApp desde abril del año 2020 a febrero del año 2021, que se adjuntan a esta respuesta.

HECHO No. 12.

ES CIERTO, que el Arquitecto no respondió la comunicación remitida por DORA MARIA PERALTA JIMÉNEZ el 10 de agosto del año 2021.

HECHO No. 13.

NO ES CIERTO, el Arquitecto LUIS EDUARDO MOSOS CAMPOS mediante la contestación de la presente Demanda entrega las cuentas pormenorizadas de acuerdo a las consignaciones y pagos realizados por DORA MARIA PERALTA JIMÉNEZ, dirigidas a cancelar el trabajo del personal del proyecto de venta de lotes para casas campestres

SUSANA LÓPEZ LÓPEZ

ABOGADA

Carrera 6 No. 11 - 87, Oficina 508, Bogotá, D.C.

Email loph-asesorias@hotmail.com

Celular 305 -4469671

Página 7 de 9

con vocación ecoturística, materiales, maquinaria y equipo, por la suma de ciento ochenta y ocho millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta pesos (\$188.843.550), todo invertido en la construcción y vías de dicho proyecto.

HECHO No. 14.

Como se manifiesta en el Punto 1, DORA MARÍA PERALTA JIMÉNEZ revisó, aprobó el proyecto de venta de lotes para casas campestres con vocación ecoturística para desarrollarlo en el Lote 9 A 2, ubicado en zona rural del Municipio de Chaparral, financió el desarrollo de la construcción, contratando al Arquitecto LUIS EDUARDO MOSOS CAMPOS, significa todo lo anterior que le corresponde a DORA MARÍA PERALTA JIMÉNEZ pagar absolutamente todo lo relacionado con el Contrato Laboral constituido entre mi Poderdante y la Demandante, basta de dilatar, engañar, fingir, mentir y abusar de un profesional que entrego su experiencia y saber en este proyecto.

DORA MARIA PERALTA JIMÉNEZ, y su función, dar órdenes, revisar y pagar los gastos de su casa que por cierto le quedo muy bien construida y hermosa, el 19 de diciembre del año 2020 ordena colocar los aparatos sanitarios y vidrios a su alcoba.

ACÁPITE No. 2

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

/PRIMERA. /SEGUNDA. /TERCERA. /CUARTA.

ME OPONGO ROTUNDAMENTE, a todas y cada una de las pretensiones contenidas en la Demanda, reflejan no solo vulgaridad, desconocimiento, violación a Derechos Laborales, violación a Derechos Fundamentales y Humanos.

La Demandante es mitómana por sí, es una vergüenza que después de aprovechar conocimientos, experiencia, probidad profesional, venga ahora a fundamentar incoherencias, inconsistencias de un profesional que confió en la "buena fe de dicha Demandante".

NO solo mi Poderdante gasto los dineros consignados por esta ciudadana, apporto dineros propios, cumplió órdenes, cumplió horario por más de 12 horas, y nunca le pago un solo peso por su trabajo.

Mi Poderdante cumplió mucho más allá la construcción del proyecto, "todas las ordenes, caprichos, exigencias, informes eran aportados a cabalidad por mi Representado".

Por lo tanto, que no venga ahora a posar del rol que nunca desempeño, pero sí aprovecho, y manipulo conocimientos profesionales para que se desarrollara en el lote una vivienda campestre a nivel rural con vocación agropecuaria.

Su Señoría, utilizar, enredar, manosear, y aprovechar experiencia, conocimiento y a posteriori MENTIR ante un Judicial no solo es Fraude Procesal si no que aúna otros tipos penales los cuales serán puestos en conocimiento de la instancia que corresponde.

Condénese a la Demandante a pagar las costas y agencias al término de este proceso.

ACÁPITE No. 3

MEDIOS DE PRUEBA

Es obvio que las decisiones que se adopten al interior de este proceso deben tener como soporte los elementos de juicio allegados válidamente, como un ingrediente al principio constitucional del DEBIDO PROCESO, en el cual están inmersos los derechos a probar y el derecho fundamental de defensa de mi Poderdante. En esas condiciones, resulta evidente que toda decisión judicial debe tener como **fuentes de conocimiento y de convencimiento** de los hechos los medios de convicción incorporados.

SUSANA LÓPEZ LÓPEZ

ABOGADA

Carrera 6 No. 11 - 87, Oficina 508, Bogotá, D.C.

Email loph-asesorias@hotmail.com

Celular 305 -4469671

Página 8 de 9

TESTIMONIALES.

Respetuosamente me permito solicitar se decreten, practiquen y tengan en cuenta, además de los documentos aportados, los testimonios a relacionar, por lo tanto, sírvase su Señoría fijar fecha y hora, para que bajo la gravedad del juramento rindan declaración sobre los hechos de la Demanda, su Contestación, y Acervo Probatorio, las siguientes personas, todas mayores de edad.

UNO.

MARÍA ELENA LÓPEZ LÓPEZ.

Identificación. C.C. No. 21.237.814 de Villavicencio, Meta.

Recibe notificaciones. **1.**-Celular. 300 -2447317. / **2.**-Correo. helelo2@hotmail.com

Residencia. Calle 8 No. 9 – 09. Barrió Centro. Municipio de Chaparral. Dpto. Tolima

Bajo la gravedad del juramento rendirá testimonio sobre los hechos y contestación de la Demanda, aunado que fue la profesional administrativa en este proyecto.

DOS.

JUAN CARLOS MOSOS CAMPOS.

Identificación. C.C. No. 5.882.860 de Chaparral, Dpto. Tolima.

Recibe notificaciones. **1.**-Celular. 312 -3132294. / **2.**-Correo. mojucar@gmail.com

Residencia. Carrera 8 No. 6 – 29. Municipio de Chaparral. Dpto. Tolima

Rendirá testimonio bajo la gravedad del juramento puesto que como ingeniero cumplió el rol de fue el Asesor del Proyecto.

TERCERO.

MARIANO URIAS PÉREZ.

Identificación. C.C. No. 93.451.125 de Chaparral. Dpto. Tolima.

Recibe notificaciones. **1.**-Celular. 311 -4834385. / **2.**-Correo. comercialesmc@live.com

Residencia. Carrera 9 No. 7 – 20. Municipio del Guamo. Dpto. Tolima

Profesional que desarrollo varios oficios en la obra.

DOCUMENTALES.

Se anexan en varios correos.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Sírvase señor Juez, fijar fecha y hora para escuchar a la Demandante en diligencia de interrogatorio de parte, **DORA MARÍA PERALTA JIMÉNEZ**, el cual formularé verbalmente o por escrito presentando oportunamente el sobre cerrado.

ACÁPITE No. 4 EXCEPCIONES

EXCEPCIÓN DE MALA FE.

La Demanda contiene en toda su extensión, confusión, exigencias mentirosas, derechos desconocidos y violados.

Iniciando por la convocatoria para conciliar en la Personería del Municipio de Chaparral, la cual fue un caos por desconocimiento y desarrollo de un Requisito de Procedibilidad no solo de la señora Personera sino de la Citante la cual se destacó por su maltrato verbal, y vulgaridad plena, (reitero), hacia mi Representado, sumando que el acta presentada para la firma de las partes estaba plagada de mentiras, aprovechando quizá, que la Conciliadora-Personera no estaba presente para escuchar refutaciones, correcciones, etc., por esto mi Poderdante y la Suscrita nos retiramos de la oficina de inmediato.

SUSANA LÓPEZ LÓPEZ

ABOGADA

Carrera 6 No. 11 - 87, Oficina 508, Bogotá, D.C.

Email loph-asesorias@hotmail.com

Celular 305 -4469671

Página 9 de 9

Sin embargo se continúan los yerros de parte de la Conciliadora-Personera puesto que la constancia presentada al Despacho no corresponde a Derecho.

EXCEPCIÓN GENÉRICA.

Las demás excepciones que se desprendan de la contestación, de los hechos de la demanda, y de lo que se pruebe en el curso de este proceso.

ACÁPITE No. 5

NOTIFICACIONES

DEMANDADO.

LUIS EDUARDO MOSOS CAMPOS.

Carrera 10, Transversal 10.

Avenida de los Estudiantes, Barrió Villa Café.

Municipio de Chaparral, Dpto. Tolima.

Email. luisemososc@hotmail.com

LA SUSCRITA.

En la Secretaria del Juzgado.

O en la Carrera 6 No. 11 – 87, Oficina 508.

Bogotá, D.C.

Email. loph-asesorias@hotmail.com

Contacto. 305 -4469671

ANEXOS

1. Poder especial, amplio y suficiente.
2. Documentales.

COMPETENCIA Y TRÁMITE

Es Usted competente su Señoría para conocer del presente proceso, por el domicilio de las partes, por la naturaleza del asunto de acuerdo a la normatividad que rigie el C.G.P.

DERECHO

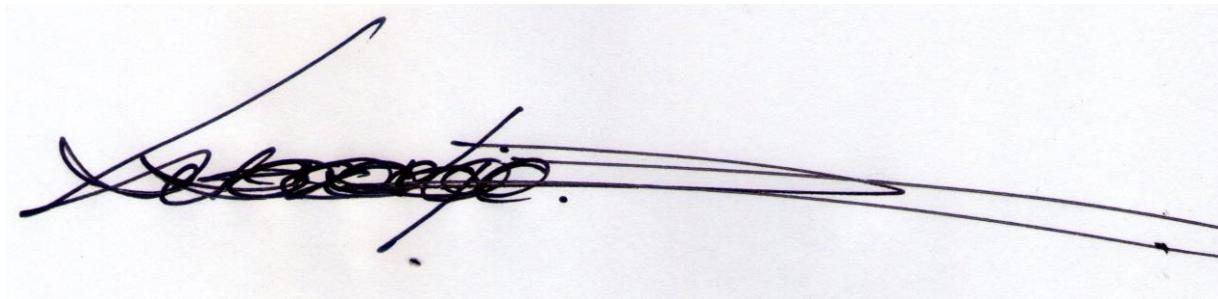
Invoco como fundamentos de derecho:

Ley 2213 de 2022.

Constitución Política Nacional.

Código General del Proceso, Artículo 96, y demás normas concordantes.

Atentamente,



SUSANA LÓPEZ LÓPEZ

Cédula de Ciudadanía No. 51560969 de Bogotá, D.C.

Tarjeta Profesional No. 133528 C. S. J.